



San José 70 Maipú / (02) 25324484 - (C) 98187709 / www.cntchile.cl / @CntChile / www.facebook.com/cnt.chile

ESTATUTOS CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE CHILE

TITULO I FINALIDADES

ARTICULO 1 Esta Confederación fue fundada en Santiago, con fecha 26 de Octubre de 1983, y obtuvo personalidad jurídica de acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley 2756 de 1979 al depositar el acta de constitución y estatutos en la Inspección Comunal del Trabajo de Maipú, bajo nombre de “CONFEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE MAIPÚ- FESIMA”, con domicilio en la comuna de Maipú y cuya jurisdicción comprende al territorio nacional.

Con fecha 07 de Enero de 1987 ha reformado su estatuto conservando su denominación, domicilio, y jurisdicción, encontrándose inscrita en el registro Sindical Único bajo el N° 13.09.174; según consta en certificado del 14 de Enero de 1987 de la Inspección Comunal del Trabajo de Maipú.

Con fecha 28 de Octubre de 1992 ha reformado nuevamente su estatuto cambiando su denominación a “CONFEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE MAIPÚ-CERRILLOS, FESIMA”, conservando su domicilio y jurisdicción, encontrándose inscrita en el Registro Sindical Único bajo el N°13.09.174, y su Rol Único Tributario es el 71.107.100-8. -

Con fecha 28 de Julio de 1994 ha reformado nuevamente su estatuto manteniendo su denominación, domicilio y jurisdicción, encontrándose inscrita en el Registro Único Sindical bajo el N°13.09.174, y su Rol Único Tributario es el 71.107.100-8.

Con fecha 12 de Junio de 1996, ha reformado nuevamente su estatuto manteniendo su denominación, domicilio y jurisdicción, encontrándose inscrita en el registro Sindical Único bajo el N°13.09.174, y su Rol Único Tributario es el 71.107.100-8.

Con fecha 12 de Agosto de 1998, ha reformado nuevamente su estatuto manteniendo su denominación, domicilio y jurisdicción, encontrándose inscrita en el Registro Sindical Único bajo el N° 13.09.174 y su Rol Único Tributario es el 71.107.100-8.

Con fecha 30 de septiembre del año 2003 ha reformado nuevamente su estatuto cambiando su denominación a CONFEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE SANTIAGO PONIENTE CONFESIMA conservando su domicilio y jurisdicción, encontrándose inscrita en el Registro Sindical Único bajo el N° 13.09.174, y su Rol Único Tributario es el 71.107.100-8.

Con fecha 28 de Abril del año 2010 ha reformado nuevamente su estatuto cambiando su denominación a **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE CHILE CNT - CHILE** conservando su domicilio y jurisdicción, encontrándose inscrita en el Registro Sindical Único bajo el N° 13.09.174, y su Rol Único Tributario es el 71.107.100-8.

ARTICULO 2º: DECLARACION DE PRINCIPIOS:

LA PERSONA HUMANA

Los trabajadores tienen derecho a disponer de su naturaleza humana y espiritual, que debe ser enaltecida y preservada por la organización social en todos los aspectos políticos, económicos, sociales, jurídicos. Creemos en la dignidad y en los valores de los derechos fundamentales de la persona humana , entre los que sobresalen los derechos individuales , civiles , políticos y culturales , los derechos económicos , sociales y otros de carácter más específico , tales como los derechos a un trato igual de la mujer trabajadora , a los pueblos originarios , las minorías sexuales , los niños y las niñas , siendo el más inviolable de todos el derecho a la vida . Ninguna persona, institución o ideología podrá situarse por encima del derecho a la vida humana.

Como persona humana todos tenemos derecho al disfrute de bienes materiales y espirituales que se derivan del progreso científico y tecnológico alcanzado a nivel nacional o internacional , y a una actuación protagónica libre y responsable en todos los aspectos de la vida económica , social , política y cultural.

Como persona humana todos tienen derecho a la propiedad privada y colectiva, y al disfrute de los beneficios legales y morales que se derivan de este hecho sin otra limitante que el respeto al derecho ajeno a disfrutar de estas mismas prerrogativas.

B. LA LIBERTAD

La libertad es inseparable de la condición humana y no debe interpretarse como un privilegio concedido por una iniciativa legislativa. Ningún ser humano, país o región deberá ser sometido a explotación, dominación, servidumbre ó esclavitud.

Ninguna persona humana podrá ser injustamente detenida, discriminada o conculcada en el ejercicio pleno de su libertad individual, responsable y creativa, adecuada a los valores de la civilización y del absoluto respeto a la libertad humana.

La CNT - CHILE repudia las detenciones arbitrarias y el impedimento del disfrute, en condiciones de equidad, del beneficio de ser escuchado por un tribunal autónomo y neutral, así como el derecho de toda persona acusadas de delito a que se presuma su inocencia hasta tanto no se demuestre su culpabilidad.

C. EL TRABAJO

El trabajo es un derecho inherente a la persona humana, consagrado en múltiples pactos, convenios y declaraciones universales. CNT - CHILE aprecia el trabajo no sólo como el esfuerzo y el desgaste de energías físicas y mentales de la persona que la ejecuta, sino como un acto de creación al servicio de la sociedad. El trabajo tiene un valor económico, social y cultural en el proceso de creación de riquezas y en el proceso general de la humanidad.

El trabajo ocupa un lugar superior incluso a la organización del propio estado y debe ser elegido y ejecutado en un clima de absoluta libertad. La sociedad debe garantizar el derecho al trabajo y asegurar al ser humano el pleno desarrollo de sus potencialidades físicas e intelectuales a través de una actividad laboral acorde con esas potencialidades.

El trabajo es la única vía de realización de la persona humana y fuente segura de riquezas sociales, convirtiéndose más en una realización personal que en una búsqueda de dinero.

D. LA JUSTICIA SOCIAL

La justicia social garantiza y preserva la promoción humana y el integral desarrollo de la familia universal, permitiendo una distribución equitativa de la riqueza y el pleno acceso de todos los sectores de la sociedad a los bienes materiales, a la cultura y al ejercicio democrático del poder.

El movimiento sindical debe centrar sus planes de acción en el más absoluto respeto a la justicia social, promoviendo iniciativas que conduzcan a su generalización y perfeccionamiento, como vía para la desaparición de las desigualdades existentes entre los hombres y las naciones, y como condición esencial para la preservación de la paz, la superación de la pobreza, la marginalidad y el analfabetismo.

Los trabajadores nos oponemos a toda forma de pobreza y exclusión y proponemos la promoción de medidas que estimulen y contribuyan a la creación de más plazas productivas, dignamente remuneradas, así como a priorizar la formación y a la capacitación laboral entre los sectores más necesitados de la población.

E. LA SOCIEDAD

La sociedad constituye una agrupación de comunidades y de personas; la sociedad promueve y desarrolla sentimientos de responsabilidad individual y colectiva. Los objetivos de la sociedad deben dirigirse a la búsqueda incesante del bien común, propiciando un conjunto de condiciones políticas, económicas, sociales y culturales que permitan el crecimiento de todas y cada una de las personas humanas que en ella viven.

La persona humana posee un especial protagonismo social, derivado de su condición de ser social, capaz de desarrollar sus potencialidades creativas de manera activa y permanente, fundada en criterios de libertad, independencia y autonomía, apegados al más absoluto respeto al derecho de sus semejantes.

La sociedad debe promover medidas que coadyuven al pleno desarrollo, ejercicio y preservación de los derechos humanos.

F. LA FAMILIA

La familia transmite y protege los valores de la vida y es promotora de modelos y normas de comportamiento, que preparan a sus integrantes para su ingreso a la sociedad siendo, por tanto, su cimiento y elemento fundamental.

La sociedad debe velar porque la familia pueda cumplir sus roles esenciales fundados en la autoridad y responsabilidad de los padres, como un proceso de integración global en la sociedad.

No existen relaciones sociales adecuadas si éstas no se consolidan en el seno familiar; la mejor manera de dominar la sociedad es fraccionando a la familia, deshaciendo sus vínculos mediante la suplantación de valores y la creación de comportamientos éticamente insuficientes e imperdurables.

G. LA ECONOMÍA

El ser humano se constituye en el centro, autor y fin de la actividad económica. La economía forma parte de la actividad social, que debe satisfacer integralmente las necesidades del hombre, combinando políticas de desarrollo con justicia social.

En la economía deben converger armónicamente diversas formas de propiedad, empresas y organizaciones económicas, con plena participación de los trabajadores en la toma de decisiones.

La estabilidad de la democracia esta íntimamente relacionada con el desarrollo económico, como dos conceptos que tienden a fortalecerse recíprocamente, pues una democracia real requieren una política resistente que asegure el desarrollo económico integral de la sociedad.

La acción combinada del estado y de los empresarios y otras entidades del sector privado deben convertirse en experiencias inagotables que aseguren la promoción humana, garantía de empleo, modernización tecnológica, transformaciones productivas, con equidad y búsqueda de compromisos que se concreten en una práctica en otros ámbitos sociales, como por ejemplo en el área sindical.

H. LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y LA TECNOLOGÍA

La educación contribuye a fomentar sentimientos de solidaridad entre los hombres y los pueblos, y tiene como misión el desarrollo de la persona humana, que nos permita vivir, comprendernos y aceptarnos de manera libre, plena y responsable.

La educación debe estar al alcance de todos, fomentando el enriquecimiento de los valores, consolidando el papel del ser humano a través de una enseñanza desideologizada y exenta de adulteraciones y falsas explicaciones de los fenómenos históricos, sociales, familiares y culturales.

La cultura es una derivación de la experiencia social. La cultura refleja las condiciones de la sociedad que le produce y esta íntimamente ligada a ella. Una cultura que se reconozca en los tradicionales valores de la chilenidad que sea el resultado de nuestra idiosincrasia y experiencias debe ser una condición primordial.

El trabajo, las relaciones y la forma de producir, dan contenido, forma y existencia a la cultura. La personalidad colectiva de las acciones sólo se alcanza a través de la profundización y el desarrollo de los valores culturales como apoyo indeclinable para construir la personalidad individual.

La CNT - CHILE se pronuncia a favor de la conservación, el progreso y al difusión del saber, y asumimos el compromiso de impulsar la efectiva aplicación de una cultura de protección de los valores humanos.

La finalidad fundamental de la tecnología es poner la ciencia al servicio de la persona humana, con el interés de enriquecerla material y espiritualmente.

La tecnología debe estar siempre al servicio de los usos pacíficos y al desarrollo pleno e integral del ser humano, sin convertirse en un vehículo de destrucción, intimidación, dominación o poder.

Corresponde a los trabajadores preparar y formar a sus dirigentes dotándolos de un claro sentido del contenido ético de sus actividades, garantizando organización, eficiencia y calidad.

LA SALUD PÚBLICA Y EL MEDIO AMBIENTE

Uno de los principales desafíos para alcanzar el bienestar general a que aspira la sociedad humana se localiza en los efectos del desarrollo sobre la salud, particularmente los relacionados con la mortalidad y morbilidad de los grupos más vulnerables.

El acceso equitativo a los servicios de salud, así como el mejoramiento de su calidad de acuerdo con los principios y prioridades establecidos en las normas de la Organización Mundial de la Salud, deben incluirse en todos los programas de asistencia social.

Se debe mejorar la cobertura y calidad de los servicios de salud a disposición de la población, dando prioridad a los aspectos preventivos y promocionales y al acceso a la información y servicios de planificación familiar, con participación de todos los sectores interesados.

La salud pública debe organizarse de forma tal que satisfaga las necesidades primarias de los pacientes, mediante la creación de una amplia red de centros asistenciales.

El sector de la salud pública debe garantizar la formación de personal médico y paramédico altamente calificado, exento de consideraciones ideológicas y a partir de la libre elección de la profesión, solo a partir de la vocación y las capacidades.

No deben establecerse privilegios de naturaleza alguna para el acceso a los servicios de salud pública.

La preservación del medio ambiente esta estrechamente unida a la salud pública y al mejoramiento de la calidad de vida y consecuentemente al crecimiento de la economía.

El medio natural tiene un gigantesco valor para la promoción humana y la producción económica. La preservación del medio ambiente es congruente con los planes de desarrollo económico y social.

Favorecemos una reforma de la legislación vigente en materia de preservación del medio ambiente y para la protección de la naturaleza. Del mismo modo respaldamos la introducción de tecnologías que permitan una reducción sustancial de las emisiones de elementos contaminantes.

Nos resulta muy importante la posibilidad de aprovechar al máximo el talento de la población en búsqueda de productos más limpios y mejores, y reducir al mismo tiempo la contaminación del aire.

Sólo a través de normas estrictas, elaboradas sobre bases no gubernamentales, realistas viables y duraderas será posible contener la contaminación y el deterioro del medio ambiente.

J. LA DEMOCRACIA

La CNT - CHILE reafirma su indeclinable compromiso con los valores de la democracia , el estado de derecho , las practicas de la sociedad civil , el pluralismo político e ideológico , el respeto a los valores humanos y las libertades fundamentales del individuo, garantizadas en los instrumentos legales y consagrados en la carta de las Naciones Unidas , la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los principios de soberanía , gobernabilidad democrática , igualdad ante la ley , el derecho a la libertad , la estabilidad , la justicia y la paz.

La CNT - CHILE se adhiere a la tesis que proclaman que no puede haber democracia sin desarrollo ni desarrollo sin democracia , y considera que los inmensos desafíos que enfrenta la sociedad actual se añade la necesidad impostergable de impulsar el fortalecimiento de las instituciones y practicas democráticas , desplazando todo vestigio de totalitarismo y hegemonismo ideológico .

La CNT - CHILE se pronuncia por una participación real, activa y permanente de la ciudadanía y , muy en especial , de los trabajadores a través de las organizaciones , sindicales sociales y profesionales . Reafirmamos nuestra idea de que un gobierno elegido democráticamente no significa que este adopte decisiones auténticamente democráticas.

La democracia real debe constar de cuatro requisitos indispensables , simultáneos o integrados:

libertad política

libertad personal

democracia económica

democracia social

Examinada desde la óptica sindical, la democracia debe asumirse como la verdadera participación de los trabajadores en los asuntos de la vida económica, política, social y cultural de la nación.

El fin de la democracia, dentro de los marcos del movimiento sindical, es la construcción de una sociedad donde sus estructuras, relaciones, normas, procedimientos e instituciones abran formas incesantes de participación viva y responsable, en una atmósfera de solidaridad, respecto a al diversidad y a los derechos de todos los sectores económicos, políticos y sociales, combinando con la tolerancia cultural, religiosa y jurídica.

K. EL DESARROLLO

El desarrollo es una tarea nacional. No puede ser impuesto con normas, modelos, experiencias o ideologías que corresponden a otros contextos y otras realidades geográficas, sociales, culturales y filosóficas. El desarrollo no debe evaluarse solo a través de indicadores económicos, que tratan de

aumentar la riqueza, sino que deben constituir un fenómeno integral, armónico y equilibrado, que incluya todo el espectro físico y espiritual de la persona humana, siendo por tanto un desarrollo sostenido y solidario.

El desarrollo tiene una dimensión humana.

L. LA AUTODETERMINACION DE LOS PUEBLOS

La autodeterminación de los pueblos requiere que estos se desarrollen en condiciones de independencia y soberanía nacional , y en un sistema democrático que les permita elegir y autodeterminar a través del voto popular en unas elecciones multipartidista , donde los ciudadanos puedan elegir entre varios programas políticos y ser elegidos sin restricciones de ninguna índole .

M. LA SOLIDARIDAD

La interpretamos como el reconocimiento de la dignidad humana, a través de la igualdad de derechos y oportunidades y oportunidades en las personas y las naciones, basadas en el respeto a las especificidades de cada pueblo y en el apoyo desideologizado y desinteresado a su desarrollo y realización plena.

La CNT - CHILE se pronuncia por un mundo más humano, más justo, más interrelacionado capaz de formular políticas que promuevan el dialogo, las negociaciones, el mejoramiento humano y la paz a través de intercambios económicos, sociales , científicos y culturales entre todas las naciones del planeta.

La solidaridad debe estar presente en los programas de integración regional e internacional, particularmente en la formulación de políticas de lucha contra la pobreza, y la exclusión y en medida significativa contra el nocivo hábito de convertir las ideologías en productos exportables. Solidaridad quiere decir: benevolencia activa, consciente y dedicada al prójimo, manifestada sobretudo en los momentos difíciles y cuando el bien común esta amenazado. Una idea como esta no tiene fronteras nacionales, de clases u otras. Interpela solamente a otro ser humano. Por su naturaleza, la solidaridad es, al mismo tiempo, universal y personalista. La solidaridad debe estar orientada hacia la construcción del bien común.

N. LA INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

Chile es parte activa, inseparable e indivisible de Latinoamérica. Toda nuestra herencia histórica y cultural, nuestros intereses nacionales y nuestras luchas en contra del colonialismo, las dictaduras y toda forma de explotación, marginación y discriminación han estado y continúan estando estrechamente unidas a las naciones y pueblos de América Latina.

Las luchas de los trabajadores latinoamericanos por sus reivindicaciones han contado siempre con nuestro respaldo y en la actual coyuntura del continente este respaldo debe hacerse más evidente, promoviendo y profundizando el proceso de dialogo sobre desarrollo regional, a partir del rescate y fortalecimiento de la confianza recíproca y la colaboración.

La CNT - CHILE se pronuncia por mantener un clima de relaciones con las organizaciones sindicales latinoamericanas, que desalienten las tensiones y establezca un marco adecuado de intercambio de ideas y experiencias, estableciendo un modelo de integración inspirado en las mejores tradiciones de unidad latinoamericana.

Repudiamos el surgimiento de los secuestros y la toma de rehenes civiles inocentes. Nos pronunciamos en contra de la tortura y a favor del surgimiento de partidos políticos con fuerte base social. En este sentido la CNT - CHILE saluda los esfuerzos de integración y respaldamos el dialogo al más alto nivel, encaminado a proyectar estrategias de desarrollo que profundicen, amplíen y consoliden los procesos democráticos.

Ñ. LA PAZ

La CNT - CHILE brinda su respaldo a las negociaciones tendientes a desalentar las tensiones entre los pueblos del planeta, y muy en especial en los de nuestra área geográfica.

Reafirmamos nuestra determinación de apoyar cuantas medidas se implementen para poner fin a las diferencias existentes entre las personas, basadas en el respeto a los derechos integrales de la persona humana.

La paz debe ser fruto de un legítimo sistema de justicia, que involucre a todas las personas y naciones del mundo. La consolidación de la paz requiere una modificación a fondo del sistema de valores establecido a escala universal capaz de superar la miseria, las desigualdades, promoviendo políticas que estimulen la solidaridad entre los países y no las rivalidades, ya sea en el ámbito económico, político, cultural y técnico.

Rechazamos la pobreza, la exclusión, el terrorismo, el armamentismo, las dictaduras de cualquier tendencia y los totalitarismos ideológicos; repudiamos toda forma de racismo o xenofobia; censuramos el tráfico de ilícito de sustancias, estupefacientes, el comercio clandestino de armas, las bandas organizadas para perpetrar delitos y toda acción u omisión que atente contra la dignidad humana.

La CNT - CHILE condena la presencia de bases militares extranjeras en los países, así como la fabricación, el almacenamiento, emplazamiento y uso de armas nucleares y químicas y cualquier otro medio de exterminio masivo.

La CNT - CHILE rechaza el daño al medio ambiente y al equilibrio biológico que producen las maniobras y ensayos militares.

La CNT - CHILE promueve y favorece una cultura de diálogo y la negociación, como requisito indispensable de una paz real y duradera a nivel internacional.

O. LA AUTONOMIA SINDICAL

La autonomía y unidad sindical de los trabajadores debe basarse en la democracia e independencia y en las prácticas de la sociedad civil, removiendo todas las estructuras burocráticas, inoperantes y dependientes de las directivas que emanan de instancias de dirección estatal o partidista.

El movimiento de trabajadores debe rechazar cualquier forma de intervención ajena a sus intereses más auténticos y autoproclamarse independiente de la actividad política, partidista y estatal, con un claro compromiso de fraternidad y solidaridad sobre todos los trabajadores, no importa el lugar donde se encuentren.

La autonomía y unidad sindical de los trabajadores debe promover las reivindicaciones clasistas, populares y nacionales.

- Por la promoción, respeto y aplicación incondicional de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Por la promulgación de un Código del trabajo renovado.
- Por el cumplimiento de los convenios firmados por Chile con la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Por la reconciliación nacional basada en la justicia plena.
- Contra la prerrogativa de unos pocos de intentar representar los intereses de la mayoría.
- Por la libertad de expresión, asociación pacífica, libre intercambio de ideas.
- Por el más absoluto respeto a las múltiples formas que adoptan la autonomía o independencia sindical.

Además CNT – CHILE se declara continuadora de FESIMA por lo que su fecha de fundación será el 07 de agosto del 1980.

ARTICULO 3º: Si se disolviere la Confederación, sus fondos, bienes y útiles pasarán a poder de las federaciones y/o sindicato miembros de la confederación, al momento de la disolución.

El liquidador de los bienes de la Confederación será el Directorio en funciones al momento de la disolución, quien actuara para estos efectos con un quórum de dos tercios del total de directores vigentes.

Para los efectos de su liquidación la Confederación se reputará existente.

TITULO II DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 4º: La asamblea será la máxima autoridad de la institución y la componen todos los Directores en ejercicio de cada uno de los sindicatos afiliados a la Confederación mas los Directores en ejercicio de la Confederación, los que tendrán la calidad de delegados ante ella, los cuales tendrán derecho a voz y voto, salvo en los casos excepcionales indicados más adelante.

Habrà dos clases de asambleas: ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 5º: ASAMBLEA ORDINARIA: Para sesionar en asamblea ordinaria será necesario un quórum del 51 % de los socios en primera citación; tratándose de citaciones posteriores se sesionará con el número de socios que asista.

Deberá dirigirla el presidente, o su reemplazante designado para este efecto de acuerdo al artículo 25 del presente estatuto.

Los acuerdos de asamblea requerirán la aprobación de la mayoría de los socios asistentes a la reunión. Todo lo anterior será sin perjuicio de los quórum especiales contemplados en otras normas.

La asamblea ordinaria se reunirá, a lo menos, una vez cada tres meses

Para estudiar y resolver los asuntos que estime conveniente para la mejor marcha de la institución, dentro de los preceptos legales vigentes.

ARTÍCULO 6º: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: Son asambleas extraordinarias las convocadas por el presidente, o a solicitud del 20%, a lo menos, de los asociados.

Sólo en asamblea general extraordinaria podrá tratarse la modificación de los estatutos y la disolución de la organización.

ARTÍCULO 7º: NORMAS COMUNES A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las citaciones a asambleas ordinarias o extraordinarias se convocaran con tres días de anticipación, con indicación del día, hora, materia a tratar y local de la reunión, como asimismo, si la convocatoria es en primera u otra citación.

No se celebrará asamblea cuando se trate de votaciones para elegir o censurar directorio, sin perjuicio de hacer la citación respectiva mediante la colocación de carteles con tres días hábiles de anticipación a lo menos, en la forma y condiciones señaladas en este artículo.

ARTICULO 8º: Cuando la Confederación no pueda reunir el quórum necesario en una sola asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, por estar sus socios distribuidos en diferentes turnos, faenas o localidades podrán efectuar asambleas parciales de modo que sus socios se pronuncien sobre las materias en consulta. Estas asambleas serán presididas por el director o socio coordinador designado al efecto por la mayoría del directorio. Dichas asambleas parciales se considerarán como una sola para cualquier efecto legal.

ARTICULO 9º: Tratándose de asamblea para la reforma del estatuto, en la citación a ella se darán a conocer íntegramente las reformas que se propician, indicándose, además, que los asambleístas pueden plantear otras. En todo caso tal asamblea deberá efectuarse con antelación al día de votación.

La aprobación de la reforma de los estatutos deberá acordarse por la mayoría absoluta de los afiliados que se encuentran al día en el pago de sus cuotas sindicales en votación secreta y unipersonal ante ministro de fe, electo entre aquellos que dispone la Ley.

ARTICULO 10º: La participación de la organización en la constitución, afiliación o desafiliación de una Central Sindical, debe ser acordada por la mayoría de los sindicatos base mediante votación secreta y unipersonal, votación que será controlada por una Comisión designada para ello por la asamblea.

Previo a la decisión de los socios, el directorio de la Confederación deberá informarles acerca del contenido del proyecto de los estatutos de la organización que se pretende crear o de los estatutos de la organización de grado superior a que se propone afiliarse y el monto de la cuota ordinaria que la Confederación deberá enterar a ella. Asimismo si se encuentra afiliada a una organización superior. Esta información podrá ser entregada en una asamblea especialmente citada al efecto o a través de documentos escritos, diarios murales u otros.

ARTICULO 11º: La asamblea podrá acordar la fusión con otra organización sindical, en conformidad con lo previsto en la Ley. En tal caso, una vez votada favorablemente la fusión y el nuevo estatuto por cada una de ellas, se procederá a la elección del directorio de la nueva organización dentro de los diez días siguientes a la última asamblea que se celebre. Los bienes y las obligaciones de las organizaciones que se fusionan, pasarán de pleno derecho a la nueva organización. Las actas de las asambleas en que se acuerde la fusión, debidamente autorizadas ante ministro de fe, servirán de título para el traspaso de los bienes.

TITULO III DEL DIRECTORIO

ARTICULO 12º: El directorio de la Confederación estará compuesto por 11 miembros el directorio durará en sus funciones dos años. Si en alguna region del país fuera de la region metropolitana el número de sindicatos afiliados fuese superior a cuatro, el número de directores aumentará en un director, preferentemente de la region que supere los cuatro sindicatos afiliados.

En el acto de renovación de directorio, cada socio tendrá derecho a marcar en el voto siete preferencias, el que tendrá el valor de uno. Si el número de directores aumentara a 13 cada socio tendrá derecho a marcar en el voto ocho preferencias, el que tendrá el valor de uno. Y así sucesivamente cada dos nuevos directores una preferencia adicional por socio a marca en el voto.

Para poder participar en esta votación, los delegados miembros de la asamblea deberán poseer una antigüedad igual o superior a 90 días.

ARTICULO 13º: Para ser candidato a director el delegado interesado deberá hacer efectiva su postulación por escrito en duplicado al secretario. En caso de no existir éste, al presidente, en ausencia de éste, al tesorero o a cualquiera de los directores si dichos cargos se encuentran vacantes, no antes de 15 días ni después de 2 días anteriores a la fecha de la elección. En caso que los socios de la organización se encuentren distribuidos en varias localidades dicho plazo podrá ampliarse hasta los 30 días anteriores a la fecha de la elección.

El dirigente que recepcione las candidaturas estampará la fecha efectiva de recepción de éstas refrendándolas con su firma, entregándole la copia al interesado.

En el caso en que la organización sindical se encuentre sin directiva vigente, los socios designarán una comisión electoral integrada por 3 socios, quienes se encargaran de recepcionar las candidaturas en los

términos indicados en los incisos anteriores, como asimismo, efectuar los trámites que correspondan para la asistencia del ministro de fe en el acto eleccionario.

El encargado o la comisión encargada de recepcionar las candidaturas certificarán al ministro de fe aquellas recepcionadas dentro del plazo.

Una vez recepcionadas las candidaturas, éstas se publicarán colocándolas en sitios visibles de la sede social, sin perjuicio de que los propios interesados utilicen carteles u otros medios de publicidad para promover su postulación. Con todo corresponderá al Secretario, o la comisión efectuar la comunicación por escrito o por carta certificada a la Inspección del Trabajo dentro de los dos días hábiles siguientes a su formalización.

ARTICULO 14°: Para los efectos de que los candidatos a directores gocen de fuero, la directiva de la organización sindical o la comisión si correspondiera deberá comunicar por escrito al empleador y a la Inspección del Trabajo respectiva la fecha de elección de la mesa directiva, para lo cual tiene como plazo un máximo de 15 días anteriores a la celebración de ésta.

ARTICULO 15°: Para ser Directores o candidatos a Director de la Confederación los socios miembros de la asamblea, además de cumplir con lo prescrito en el artículo 13 de este estatuto deberán también saber leer y escribir, cuestión esta ultima que podrá ser obviada si la asamblea así lo sancionara.

ARTICULO 16°: En caso de igualdad de votos entre dos o más candidatos, se elegirá al socio más antiguo de entre los empatados, si el empate se mantuviere el ministro de fe realizara un sorteo.

ARTICULO 17°: Una vez designado el Directorio se constituirá, eligiendo de entre sus miembros un Presidente, un Primer Vice -presidente, un segundo Vice-presidente, un Secretario General, un Tesorero, un Secretario de Actas y 5 Directores, quienes asumirán como mesa directiva desde la fecha de elección.

Si un director muere, se incapacita, renuncia, o por razones fundadas y ratificadas por la asamblea a solicitud del Directorio pierde su calidad de Director o por cualquier otra causa deja de tener la calidad de tal, se procederá a su reemplazo en una elección, donde, cada socio tendrá derecho a tantas preferencias como cargos a llenar, dicho acto será presidido por la directiva en ejercicio, la que deberá informar el nuevo integrante de la mesa directiva enviando el acta respectiva a la Inspección del Trabajo.

Si el número de directores que quedare fuera tal que impidiere el normal funcionamiento del directorio, éste se renovará en su totalidad en cualquier época, en la forma y condiciones establecidas en este estatuto y en la ley. Los que resultaren elegidos como directores permanecerán en sus cargos por el período que señala el artículo 12° del presente estatuto.

En caso que la totalidad de los directores, por cualquier circunstancia, dejen de tener tal calidad en una misma época, quedando por ende la Confederación acéfala los socios procederán de acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del artículo 13 de este estatuto para renovar el directorio.

En los casos indicados en el presente artículo, deberá comunicarse la fecha de la elección y la composición de la nueva mesa directiva y quienes dentro del directorio gozan de fuero, a la empresa en que laboran los dirigentes dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes a la elección.

ARTICULO 18°: En caso de renuncia de uno o más directores sólo a los cargos de presidente, secretario o tesorero, sin que ello signifique dimisión a la calidad de director, o por acuerdo de la mayoría de éstos, el directorio procederá a constituirse de nuevo en la forma señalada en el inciso primero del artículo anterior, y la nueva composición será dada a conocer a la asamblea.

ARTICULO 19°: El directorio deberá celebrar reuniones ordinarias por lo menos una vez cada tres mes y extraordinarias por orden del presidente o cuando lo soliciten por escrito la mayoría de sus miembros, indicando el objeto de la convocatoria.

Las citaciones se harán por escrito y en forma personal a cada director, con tres días hábiles de anticipación a lo menos. Los acuerdos del directorio requerirán la aprobación mayoría absoluta de sus miembros.

ARTICULO 20°: Para dar cumplimiento a las finalidades indicadas en el artículo 2° de estos estatutos, anualmente el directorio confeccionará un proyecto de presupuesto basado en las entradas y gastos de la organización, el que será presentado a la asamblea dentro de los primeros 90 días de cada año, para que ésta haga las observaciones que estime convenientes y/o le dé su aprobación. Dicho proyecto contendrá a lo menos las siguientes partidas:

- a) Gastos administrativos;
- b) Viáticos, movilización, asignaciones y pago de permisos sindicales;
- c) Servicios y pagos directos a socios;
- d) Capacitación sindical;
- e) inversiones, e
- f) Imprevistos.

Cada partida se dividirá en ítems de acuerdo a la realidad de la organización.

La partida de viáticos, movilización, asignaciones y pago de permisos no podrá exceder de 30% del total de ingreso de la organización sindical.

La partida de imprevistos, por su parte, no podrá exceder de dos ingresos mínimos, en cada presupuesto anual.

El directorio dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, deberá citar a la asamblea a realizarse no antes de 30 días ni después de 90 días siguientes a la fecha de la citación, a fin de rendir la cuenta anual financiera y contable de la organización, el que deberá contener el informe evacuado previamente por la Comisión Revisora de Cuenta.

ARTICULO 21°: El directorio estará siempre obligado a proporcionar a los socios el acceso a la información y a la documentación de la organización, por lo cual no podrá negarse bajo ningún aspecto a ello, si no proporcionara el acceso en un plazo de efectuada la solicitud de 10 días corridos, los socios podrán convocar a la censura del directorio en conformidad a la ley.

ARTICULO 22°: El directorio, cualquiera sea el número de afiliados debe llevar un registro actualizado de sus socios.

ARTICULO 23°: El directorio, bajo su responsabilidad y ciñéndose al presupuesto general de entrada y gastos aprobados por la asamblea, autorizará los pagos y cobros que el Confederación tenga que efectuar, lo que harán el presidente y tesorero actuando conjuntamente.

La directiva saliente deberá hacer entrega del estado y documentación de la organización sindical por escrito a la nueva directiva dentro de los 30 días siguientes a la fecha de elección de esta última. Los directores responderán en forma solidaria y hasta la culpa leve, del ejercicio de la administración de la federación, sin perjuicio de la responsabilidad penal en su caso.

TITULO IV

DEL PRESIDENTE, PRIMER VICE-PRESIDENTE, SEGUNDO VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL, TESORERO, SECRETARIO DE ACTAS, Y DEMAS DIRECTORES.

ARTICULO 24°: .- Son facultades y deberes del Directorio

A) Son facultades y deberes Presidente:

1. Ordenar al secretario que convoque a la asamblea o al Directorio;

2. Presidir las sesiones de asamblea y del Directorio;
3. Firmar las actas y demás documentos;
4. Dar cuenta verbal de la labor del Directorio en cada asamblea ordinaria, y de la labor anual por medio de un informe al que dará lectura en la Asamblea Ampliada establecido en el Art. 5.- de este estatuto.
5. El primer vice-presidente deberá colaborar con el Presidente en el desarrollo de sus funciones y suplirlo cuando deba ausentarse temporalmente. El segundo Vice-presidente suplirá al Presidente o al Primer Vice-presidente.
6. El Secretario General estará encargado de Secretaría y funcionamiento del local sindical

B) Son facultades y deberes **DEL SECRETARIO DE ACTAS:**

1. Coordinar administrativamente al personal que labora para la Confederación, en concordancia con lo dispuesto por el Directorio.
2. Redactar las actas de sesiones de asamblea y directorio a las que ineludiblemente dará lectura, para su aprobación por la asamblea o el directorio, en la próxima sesión, sea ordinaria o extraordinaria.
3. Recibir y despachar la correspondencia, dejando copia en Secretaría de los documentos enviados, y firmar conjuntamente con el presidente las actas y autorizar con este, los acuerdos adoptados por la asamblea y el directorio, y realizar con oportunidad las gestiones que le correspondan para dar cumplimiento a ello.
4. Llevar al día los libros de actas y registro de las organizaciones afiliadas, los archivos de la correspondencia recibida y despachada y las actas de filiación. El registro de las organizaciones afiliadas contendrá a lo menos los siguientes datos: Nombre completo, número del registro sindical único, RSU, domicilio, fecha de ingreso a la Confederación de la organización afiliada, nombre completo, firma, cédula de identidad, RUT. De cada director de la organización afiliada y demás datos que se estimen necesarios, asignándole un número correlativo de incorporación en el registro a cada uno. Se tendrá como fecha de ingreso a la Confederación, la de su aprobación de afiliación ante Ministro de Fe. Cuando el número de organizaciones afiliadas lo justifique, se adoptará un sistema que permita ubicar en forma expedita a cada organización afiliada en el registro por su nombre o número de registro sindical único, RSU, tales como tarjetas ordenadas alfabéticamente, libro índice u otro.
5. Mantener a su cargo y bajo su responsabilidad el timbre social, el archivo de correspondencia y todos los útiles de secretaría.
6. El Secretario de Actas deberá colaborar con el Secretario General en el desarrollo de sus funciones y suplirlo en la eventualidad de que este deba ausentarse temporalmente.

C) Son facultades y deberes **TESORERO**

1. Mantener bajo su custodia y responsabilidad los fondos, bienes y útiles de la organización.
2. Recaudar las cuotas que deban cancelar las organizaciones afiliadas, otorgando el respectivo recibo dejando comprobante de ingreso en cada caso, numerado correlativamente.
3. Llevar de acuerdo con el contador los libros de contabilidad que le correspondan.
4. Efectuar de acuerdo con el presidente el pago de los gastos e inversiones que el Directorio o la Asamblea acuerden, ajustándose al presupuesto anual aprobado.

5. Confeccionar trimestralmente un Estado de Caja, con el detalle de entradas y gastos. Estos estados de caja, deben ser firmados por el presidente y tesorero y visados por la Comisión Revisora de Cuentas y dado a conocer a las organizaciones afiliadas.
6. Depositar los fondos de la organización a medida que se perciban en una cuenta corriente o de ahorro en un banco de la localidad no pudiendo mantener en caja una suma superior a cinco ingresos mínimos mensuales.
7. Al entregar su cargo, presentar un balance e inventario general confeccionado por el contador, levantando acta de entrega visada por la Comisión Revisora de Cuentas. Dicha entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes a la designación del nuevo tesorero.
8. El tesorero será responsable del Estado de Caja, debiendo rechazar todo giro o pago no ajustado a la ley o no presupuestado o debidamente autorizado y siempre hará los pagos contra presentación de facturas, boletas o recibos debidamente extendidos, documentación que conservará ordenada y cuidadosamente en un archivo especial, clasificados por partida e ítem presupuestario, en orden cronológico.

ARTICULO 25º: En caso de ausencia imprevista del presidente, el directorio designará a su reemplazante de entre sus miembros, situación que será señalada en el acta respectiva.

ARTICULO 26º: Son facultades y deberes del o la **Secretaria(o) General**

1. Tendrá a su cargo la administración del local Sindical y todos los útiles de la secretaría.
2. Firmar conjuntamente con el presidente la correspondencia enviada por la Confederación
3. Hacer las citaciones a sesión que disponga el presidente;
4. Mantener a su cargo y bajo su responsabilidad el archivo de la correspondencia Proporcionar la información y documentación cuando esta le sea solicitada por alguno de sus asociados
5. Cualquier otro deber o facultad que le asigne la asamblea.

ARTÍCULO 27º: Existirán también los siguientes Departamentos:

- Departamento de Cultura y Recreación
- Departamento de Deportes)
- Departamento de la Mujer
- Departamento de Desarrollo Social
- Departamento de Sindicalización
- Departamento de Capacitación Sindical
- Departamento Técnico y Negociación Colectiva

Estos Departamentos estarán integrados por miembros del Directorio, debiendo presentar un programa de trabajo anual en concordancia con los principios y finalidades de la Confederación, el cual será sancionado por el Directorio y Ratificado por la asamblea, programa de trabajo con el cual se evaluará el desempeño de los Directores.

ARTÍCULO 28º: Serán deberes y facultades de los directores:

- a) Reemplazar al secretario o al tesorero en sus ausencias ocasionales,
- b) Organizar y presidir el trabajo de las comisiones que se creen en la organización sindical, y
- c) Cualquier otra facultad o deber que le asigne la asamblea.

TITULO V DE LOS REQUISITOS DE AFILIACIÓN y DESAFILIACION

ARTICULO 29º: Podrán pertenecer a esta Confederación las federaciones, sindicatos de empresa o Inter. Empresas que cumplan con el siguiente requisito: Que en reunión del Directorio de la Confederación sean presentados y aceptados como nuevos miembros, la cual será ratificada en la próxima asamblea ordinaria.

Si no fuere considerada en la reunión o asamblea próxima a su presentación, se entenderá automáticamente aprobada la afiliación.

El acuerdo de aceptación o rechazo deberá ser tomado por la mayoría de la asamblea o del directorio, en su caso, dejándose constancia de ello en acta. Si no se aceptare el ingreso del postulante, se indicará en el acta las razones del rechazo y además, se comunicará por escrito, dentro de los cinco días siguientes al del acuerdo, al candidato a socio, y el fundamento que la motiva.

ARTICULO 30º: El sindicato socio perderá su calidad de tal por renuncia a la Confederación, dirigida por escrito al Secretario o a quien lo reemplace, y habiendo cumplido con las formalidades que se establecen en el presente estatuto para la desafiliación.

Asimismo, perderán su calidad de socios aquellos sindicatos o federación que no paguen las cuotas ordinarias mensuales por un período superior a seis meses.

El tesorero notificará por carta certificada en la que se incluirá el texto del inciso que antecede, a cada uno de los socios que se encuentren atrasados en el pago de cinco cuotas ordinarias mensuales.

TITULO VI DE LAS COMISIONES

ARTICULO 31º: En el plazo de 90 días de elegido el directorio, se procederá a designar una **Comisión Revisora de Cuentas**, la que estará compuesta por un número impar de miembros, con un mínimo de tres y un máximo de cinco, los cuales no podrán tener la calidad de dirigentes de la Confederación. La comisión tendrá las siguientes facultades:

- a) Comprobar que los gastos e inversiones se efectúen de acuerdo al presupuesto;
- b) Fiscalizar el debido ingreso y la correcta inversión de los fondos sindicales;
- c) Velar que los libros de ingreso y egreso, y el inventario, sean llevados en orden y al día, y
- d) Confeccionar dentro de los primeros 90 días de cada año, el informe financiero y contable de la Confederación conforme a lo previsto en el inciso final del artículo 20º del presente estatuto.

La Comisión Revisora de Cuentas será independiente del directorio, durará dos años en su cargo y deberá rendir anualmente cuenta de su cometido ante la asamblea. En el evento que parte o la totalidad de sus miembros deje el cargo antes del término de su período, la Asamblea podrá elegir, dependiendo de cual sea el caso, la totalidad o solo los integrantes faltantes, los que integrarán la Comisión hasta completar el período para el cual fueron elegidos originalmente.

Para el mejor desempeño de su cometido, la Comisión podrá hacerse asesorar por un Contador cuyos honorarios serán siempre de costo de la Confederación

Sólo en el caso que la Comisión Revisora de Cuentas tuviera algún inconveniente para cumplir su cometido, comunicará de inmediato y por escrito este hecho a la asamblea. Si no hubiere acuerdo entre la comisión y el directorio, resolverá la asamblea.

ARTICULO 32°: El directorio podrá solicitar -si así lo estimase- para cumplir las finalidades de la Confederación la colaboración de comisiones, las cuales serán presididas por los dirigentes que ocupen el cargo de Director, e integradas por miembros de la asamblea.

TITULO VII DEL PATRIMONIO DE LA CONFEDERACION

ARTÍCULO 33°: El patrimonio de la Confederación se compone de:

- a) las cuotas que la asamblea imponga a sus asociados de acuerdo con este estatuto;
- b) las erogaciones voluntarias que en su favor hicieren los asociados o terceros, y con las asignaciones por causa de muerte;
- c) el producto de los bienes de la Confederación;
- d) las multas que se apliquen a los asociados de conformidad con este estatuto;
- e) el producto de la venta de sus activos;
- f) los bienes que le correspondan como beneficiario de otra institución que fuere disuelta por la autoridad competente;
- g) el aporte de los adherentes a un instrumento colectivo y de aquellos a quienes se les hizo extensivo éste por el empleador; y
- h) por el producto que generen las actividades comerciales; de servicios, asesorías y otras lucrativas que la organización desarrolle de conformidad a sus finalidades estatutarias.

ARTICULO 34°: La Confederación no podrá comprometer su patrimonio para responder de las deudas que adquieran sus asociados en casas comerciales u otras instituciones, a través de convenios que ellas hayan celebrado con la organización.

Todo contrato que pueda celebrar la organización y que afecte el uso, goce o disposición de inmuebles deberá ser aprobado por el Directorio y ratificado en una asamblea ordinaria.

En general no podrá enajenarse los bienes raíces de la Confederación.

En caso de enajenación de bienes raíces deberá tratarse en asamblea extraordinaria citada especialmente para tal efecto por la directiva. La citación a dicha asamblea se hará en conformidad a lo indicado en el Art. 7°, señalando claramente el motivo de la misma.

El quórum de aprobación será del 100% de la totalidad de los socios de la Confederación con derecho a voto, y esta votación se llevará a cabo ante un Ministro de Fe, en caso de no haber aprobación, esta votación no podrá ser repetida hasta transcurridos a lo menos 15 meses de la primera votación.

TÍTULO VIII DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 35: Serán derechos de todos los socios, sus sindicatos afiliados y el Directorio de la Confederación:

- a) Votar y ser votado para cargos sindicales de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos;
- b) Ser representado por la Confederación en las diversas instancias de la negociación colectiva;
- c) Ser representado en el ejercicio de los derechos emanados del contrato individual de trabajo, sin que sea necesario que sea solicitado previamente.
- d) Ser representado por la Confederación, sin previo requerimiento en el ejercicio de los derechos emanados de los instrumentos colectivos de trabajo y cuando se reclame de las infracciones legales o contractuales que lo afecten junto a la generalidad de sus socios;
- e) Exponer y defender libremente sus ideas y opiniones al interior de la organización y, particularmente en las Asambleas;

ARTICULO 36°: Los socios en asamblea podrán aprobar, mediante votación a mano alzada, con la voluntad conforme de la mayoría absoluta de ellos, cuotas extraordinarias que se destinarán a financiar proyectos o actividades previamente determinadas.

ARTÍCULO 37°: Serán obligaciones de los afiliados a la federación:

- a) Pagar oportunamente las cuotas sindicales; Consistente en una cuota mensual de 500 pesos por socio de cada federación o sindicato.
- b) Conocer este estatuto, respetar sus disposiciones y cumplirlas,
- c) Concurrir a las asambleas a que se les convoque; Cooperar a las labores de la Confederación, interviniendo en los debates, cuando sea necesario, y aceptar los cargos y comisiones que se les encomienden;
- d) Cooperar personalmente en la realización de los fines de la confederación;
- e) Firmar el registro de socios; proporcionando los datos correspondientes y comunicar al Secretario los cambios de domicilio o las variaciones que se produzcan en sus datos personales o familiares que alteren las anotaciones de este registro.

TITULO IX DE LAS CENSURAS

ARTICULO 38°: El directorio podrá ser censurado. La petición de censura contra el directorio se formulará, a lo menos, por el 20% del total de los socios de la organización y se basará en cargos fundamentados y concretos los que se harán constar en la respectiva solicitud. Para los efectos ya señalados, los socios interesados formaran una comisión integrada por tres socios de la federación.

Esta se dará a conocer a los asociados con no menos de cinco días hábiles anteriores a la realización de la votación correspondiente, en asamblea especialmente convocada o mediante carteles que se colocarán en lugares visibles de la sede social y/o lugar de trabajo, y que contendrán los cargos presentados. En la misma forma se dará publicidad a los descargos que desee exponer el directorio inculpado.

ARTICULO 39°: La votación de censura será secreta y deberá efectuarse ante ministro de fe, de los señalados por la Ley.

La comisión, integrada de acuerdo con lo señalado en el artículo precedente, fijará el lugar, día, hora de iniciación y término en que se llevará a efecto la votación de censura; todo lo cual se dará a conocer a los socios mediante carteles colocados en lugares visibles de la sede sindical y/o lugar de trabajo, con no menos de tres días hábiles anteriores a la realización de la votación.

ARTICULO 40°: La censura requerirá para su aprobación, la aceptación de la mayoría absoluta de los socios de la Confederación con derecho a voto, esto es, con una antigüedad de a lo menos 90 días en la organización. La aprobación de la censura significa que el directorio debe cesar de inmediato en el cargo, por lo que se procederá a una nueva elección en los términos previstos en el presente estatuto.

TITULO X ÓRGANO ENCARGADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

ARTICULO 41°: Para cada proceso eleccionario interno o votación que se realice, se constituirá un órgano calificador de las elecciones, conformada por tres socios de la Confederación elegidos por mayoría simple de los presentes en Asamblea extraordinaria, encargado de implementar la elección y/o votación, así como de supervisar el acto eleccionario y certificar los resultados del mismo.

TÍTULO XI DEL REGIMEN DISCIPLINARIO INTERNO

ARTICULO 42º: El socio que se encuentre atrasado en el pago de dos o más cuotas mensuales ordinarias, o tenga deudas pendientes con la organización, automáticamente dejará de percibir la totalidad de los beneficios sociales que le pudieren corresponder. Sólo recobrará este derecho a partir de la fecha en que haga efectivo el pago íntegro de la deuda. En ningún caso, el hecho de saldar la deuda, facultará al socio para exigir que se le otorguen beneficios sociales con efecto retroactivo.

ARTICULO 43º: El directorio podrá multar a los socios que incurran en las siguientes faltas u omisiones:

- a) no concurrir, sin causa justificada, a las sesiones ordinarias o extraordinarias a que se convoque, especialmente a aquellas en que se reformen los estatutos; o a las citaciones convocadas para elegir total o parcialmente el directorio o votar su censura;
- b) faltar en forma grave a los deberes que imponga la ley y este estatuto,
- c) por actos que, a juicio de la asamblea, constituyan faltas merecedoras de sanción.

ARTICULO 44º: Cada multa no podrá ser superior a 5 cuota (s) ordinaria (s), por primera vez, no mayor a 10 cuota (s) ordinaria (s) en caso de reincidencia, en un plazo no superior a tres meses.

ARTICULO 45º: La asamblea, en reunión convocada especialmente, podrá aplicar sanciones de suspensión de los beneficios sociales, sin pérdida del derecho a voto, por un máximo de hasta tres meses, dentro de un año, cuando la gravedad de la falta o de las reincidencias en ella así lo aconsejaren.

ARTICULO 46º: Cuando la gravedad de la falta o las reincidencias en ella lo hiciere necesario, la asamblea, como medida extrema podrá expulsar al socio, a quien siempre se le dará la oportunidad de defenderse.

La medida de expulsión sólo surtirá efecto si es aprobada por la mayoría absoluta de los socios de la federación.

El socio expulsado no podrá solicitar su reingreso sino después de un año de esta expulsión, y su reincorporación será aprobada por la asamblea.

EL MINISTRO DE FE QUE SUSCRIBE, CERTIFICA QUE LOS PRESENTES ESTATUTOS FUERON LEIDOS Y APROBADOS EN ASAMBLEA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2010.